



**Purísima del Rincón, Guanajuato a 04 de enero de 2026.-** Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada bajo el folio **110197400004026**; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno **UT/PMA/SI/040/2026** de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.** - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto., es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

**SEGUNDO.** - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: **"solicito conocer si el municipio compró semáforos durante los años de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con la intención de instalarlos en puntos importantes de vialidad. En caso de ser así, favor de compartir la cantidad de semáforos que se compraron, pero también, los accesorios o herramientas que se compraron para su instalación. De la misma manera, solicito conocer cuánto se pagó por la compra de estos semáforos y su equipo y a qué empresa se pagó o qué empresa fue la proveedora. Favor de anexar las facturas correspondientes de las compras de estos semáforos."** (SIC)

**TERCERO.** – Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que turnó el oficio **UT/PMA/045/2026** a la dirección de Obras Públicas por considerarse la unidad administrativa posible de poseer, suministrar y/o resguardar la información solicitada, la cual, dio respuesta bajo el escrito **OP/032/2026** mismo que se anexa al final del presente acuerdo, asimismo, se adjunta la Acta 007 emitida por el Comité de Transparencia de este municipio, mediante la cual, se confirma la reserva de la información solicitada en su último punto.

**CUARTO.-** Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los **artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69** de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: **Artículo 7. Para los efectos de la presente**

Ley se entenderá por:

**XII. Información Pública:** Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

**Artículo 26.** Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;



- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;



- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; **(NO APLICA)**
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 28.** Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.** En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:
  - a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
  - b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
  - c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
  - d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
  - e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiat y las sanciones que se les hubieran aplicado;
  - f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
  - g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
- II.** Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:
  - a)** El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
  - b)** Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

**Artículo 69.** Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, o anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, se da cumplimiento a la solicitud de información folio 110197400004026, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....



SECRETARÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Tel: (476) 743 55 61, 743 55 62  
743 55 62 y 743 05 67 Ext. 119



**PURÍSIMA**  
Gobierno Municipal 2024  
TRASCIENDE POR SU GENTE

Purísima del Rincón, Guanajuato a 04 de febrero de 2026

OFICIO: OP/032/2026

Asunto: Atención a solicitud 110197400004026

Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña  
Directora de la Unidad de Transparencia

Presente

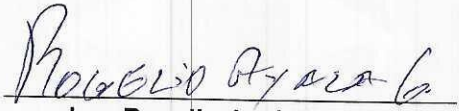
En cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en sus fracciones II y V, se atiende solicitud de información con folio 110197400004026 y oficio girado por la dirección de la unidad de transparencia a su digno cargo con número **UT/PMA/045/2026** donde se requiere la siguiente información: **"Solicito conocer si el municipio compró semáforos durante los años de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con la intención de instalarlos en puntos importantes de vialidad. En caso de ser así, favor de compartir la cantidad de semáforos que se compraron, pero también, los accesorios o herramientas que se compraron para su instalación. De la misma manera, solicito conocer cuánto se pagó por la compra de estos semáforos y su equipo y a que empresa se pagó o qué empresa fue la proveedora. Favor de anexar las facturas correspondientes de las compras de estos semáforos."** (sic)

Sobre lo anterior me permito responder lo siguiente:

- El municipio si compró semáforos en esos años.
- Total de semáforos y accesorios: 203 semáforos mas sus respectivas estructuras y piezas adicionales de sujeción, detectores de vehículos así como su centro de control en 17 crueros.
- Monto de la obra: \$89,995,613.32
- Nombre de la empresa que lo realizó: Semex S.A. de C.V.
- En el caso de las facturas, estas se encuentran clasificadas como reservado bajo la **Acta 007 emitida por Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón**, donde por unanimidad se acordó su reserva por un periodo de cinco años a partir de 09 de julio del 2025, bajo los términos pronunciados en el **Acuerdo de Reversa 002/2025** suscrito por el director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, el Tesorero Municipal y quien firma este documento.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente  
Purísima del Rincón  
"Trasciende Por Su Gente"

  
Ing. Rogelio Ayala Gómez  
Director de Obras Públicas Municipales



COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

C.p. Archivo



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL  
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

**Acta No. 007**

En el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, siendo las 8:30 horas del día 09 de julio de 2025; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, 59, 87, 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO en su carácter de presidenta, MTRA. LORENA PARADA PÉREZ secretaria, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ vocal y ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA vocal; se reunieron en la sala de cabildos del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, con el propósito de llevar a cabo sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, desarrollándose la reunión conforme el siguiente orden del día:

**PRIMERO.** - Lista de asistencia, así como verificación del quórum legal.

**SEGUNDO.** - Aprobación en su caso del orden del día.

**TERCERO.** - Aprobación, modificación o revocación del acuerdo de reserva emitido por el **director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte T.P. Felipe Jr. Herrera Mata, el director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal**, respecto a la solicitud de información número 110197400014525.

**CUARTO.** - Validación de la versión pública del contrato **MPR-CP-AD/2023-02**.

**SÉPTIMA.** - Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

1

1

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Como primer punto se procede al pase de lista y verificación de quorum legal, por lo cual se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA GUERRERO en su carácter de presidenta, MTRA. LORENA PARADA PÉREZ secretaria, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ vocal, LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ vocal y ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA vocal, todas y todos miembros del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

2.- Como segundo punto, se procede a dar lectura al orden del día, mismo que una vez que fue puesto a consideración de los presentes resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité.

3.- Se procede a analizar la solicitud número de folio 110197400014525 de fecha 30 de junio de 2025, referente a ***“DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN LA PRESENTE, SE SOLICITA LO SIGUIENTE: BAJO LOS PRINCIPIOS DE MAXIMA PUBLICIDAD Y DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION QUE RIGEN A ESTE SUJETO OBLIGADO, SE SOLICITA LA INFORMACION CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, A LOS ARCHIVOS QUE SE GENERAN Y OBRAN EN EXPEDIENTES Y ARCHIVOS EN EL AREA AFIN A LA INFORMACION SOLICITADA SIGUIENTE: TODO ESTO EN RELACION AL 10 DE OCTUBRE DE 2024 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 1.- COPIA DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA SEMAFORIZAR, RENOVAR, SUSTITUIR, CAMBIAR, ACTUALIZAR O COMPRAR SEMAFOROS PARA INSTALAR EN EL RESPECTIVO MUNICIPIO REFERIDO EN LA PRESENTE SOLICITUD. 2.- COPIA DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZO LA OPERACION ENTRE EL PROVEEDOR DE SEMAFOROS Y EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE EN LA PRESENTE SOLICITUD. 3.- COPIA DE LOS CFDI EMITIDOS (EN VERSION PDF Y XML) EN SU CASO, POR EL PROVEEDOR DE SEMAFOROS AL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE EN LA PRESENTE SOLICITUD 4.- COPIA DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE LA REALIZACION DE PAGO AL PROVEEDOR DE SEMAFOROS, YA SEA MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS Y SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL 5.- NUMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL Y MONTO AUTORIZADO PARA LA ADQUISICION DE SEMAFOROS POR LOS MUNICIPIOS EN RELACION A LA PRESENTE SOLICITUD. 6.- COPIA DE LA APORTACION O PARTICIPACION RECIBIDA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA ADQUISICION DE SEMAFOROS EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LA PRESENTE SOLICITUD, ASI COMO LA DOCUMENTACION***



# PURÍSIMA

Gobierno Municipal

TRASCIENDE POR SU GENTE

**QUE AMPARE DICHA OPERACION POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. 7.- NOMBRE DE LA PERSONA O TITULAR QUE AUTORIZO LA ADQUISICION DE SEMAFOROS EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO DE ACUERDO A LA PRESENTE SOLICITUD. Lo anterior, de conformidad con los artículos 3, 23 y 24, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los cuales establecen que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. La información que genere, obtenga, adquiera, transforme o posea cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado o los municipios será pública y accesible a cualquier persona. Por lo cual, estas autoridades se convierten en sujetos obligados que deberán transparentar y permitir el acceso a su información, de conformidad con la Ley General, la citada Ley y los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para la publicación de la información que deriva de las obligaciones de transparencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 48 fracción II, III, IV, V y VI, 82, 83, 84, 85, 88, 95, 97, 99 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato."**

Asimismo, y derivado de la petición anterior el director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte T.P. Felipe Jr. Herrera Mata, director de Obras Públicas Ing. Rogelio Ayala Gómez y el Tesorero Municipal C.P. Héctor Muñoz Porras solicitan la reserva de la información contenida en los siguientes puntos: **1.- COPIA DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA SEMAFORIZAR, RENOVAR, SUSTITUIR, CAMBIAR, ACTUALIZAR O COMPRAR SEMAFOROS PARA INSTALAR EN EL RESPECTIVO MUNICIPIO REFERIDO EN LA PRESENTE SOLICITUD. 3.- COPIA DE LOS CFDI EMITIDOS (EN VERSION PDF Y XML) EN SU CASO, POR EL PROVEEDOR DE SEMAFOROS AL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE EN LA PRESENTE SOLICITUD. 4.- COPIA DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE LA REALIZACION DE PAGO AL PROVEEDOR DE SEMAFOROS, YA SEA MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS Y SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL. 5.- NUMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL Y MONTO AUTORIZADO PARA LA ADQUISICION DE SEMAFOROS POR LOS MUNICIPIOS EN RELACION A LA PRESENTE SOLICITUD. 6.- COPIA DE LA APORTACION O PARTICIPACION RECIBIDA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA ADQUISICION DE SEMAFOROS EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LA PRESENTE SOLICITUD, ASI COMO LA DOCUMENTACION QUE AMPARE DICHA OPERACION POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. 7.- NOMBRE DE LA PERSONA O TITULAR QUE AUTORIZO LA ADQUISICION DE SEMAFOROS EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO DE ACUERDO A LA**

**PRESENTE SOLICITUD.**, teniendo en cuenta que las manifestaciones inmersos en estos son del interés de la persona que realiza la solicitud de acceso a la información de folio 110197400014525 y que de difundir esta información, se pondría en riesgo la seguridad pública del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, pues los datos contenidos en estos instrumentos conforman una parte del desarrollo de estrategias para los servicios de seguridad, sus procedimientos de operación, planeación y ejecución de los dispositivos y políticas encaminadas a preservar la seguridad, salud, paz y vida de las personas, por lo que efectivamente es relevante tener presente que con la reserva de la información se pretende proteger la vida, la seguridad y la salud de las personas puesto que el simple pronunciamiento sobre su existencia o no, pudiera alertar a personas o grupos con intenciones delictivas y estos actuar en contra de determinada persona o grupo de personas o, incluso, se pueden revelar aspectos o circunstancias específicas que colocarán a las personas en una situación vulnerable para la seguridad pública.

Por lo anterior y en concordancia con la Ley, la divulgación de lo pedido a través de la solicitud de acceso a la información con folio 110197400014525 representa un riesgo real, demostrable e identificable que pone en desventaja al sujeto obligado ante organizaciones criminales y/o crimen organizado, por lo cual, resultaría en un daño mayor al interés público al sobrepasar el interés de la persona solicitante. Considerando la obligación de las autoridades proteger el principio de proporcionalidad en favor de la población de nuestro municipio

4.- Se continúa a desahogar el cuarto punto del orden del día, relativo a la propuesta de la versión pública de contrato **MPR-CP-AD/2023-02** pedido mediante la solicitud de información número de folio 110197400014525, acorde a lo preceptuado en el artículo 3 fracción VII de Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, que a la letra señala: *"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ...VII. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;"* siendo así que dicha hipótesis jurídica encuadra dentro de los casos que nos ocupan y que al dejar al descubierto dichos datos estaríamos poniendo en riesgo la seguridad del titular de estos y podrían quedar en vulneración de situaciones de extorciones, secuestros o algún otro



hecho que ponga en riesgo su integridad, por lo anterior se considera que existe de un riesgo real demostrable de perjuicio significativo

Por unanimidad de votos, es que los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba la reserva de información emitida por el director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte T.P. Felipe Jr. Herrera Mata, el director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal, referente a: **1.- COPIA DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA SEMAFORIZAR, RENOVAR, SUSTITUIR, CAMBIAR, ACTUALIZAR O COMPRAR SEMAFOROS PARA INSTALAR EN EL RESPECTIVO MUNICIPIO REFERIDO EN LA PRESENTE SOLICITUD. 2.- COPIA DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZO LA OPERACION ENTRE EL PROVEEDOR DE SEMAFOROS Y EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE EN LA PRESENTE SOLICITUD. 3.- COPIA DE LOS CFDI EMITIDOS (EN VERSION PDF Y XML) EN SU CASO, POR EL PROVEEDOR DE SEMAFOROS AL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE EN LA PRESENTE SOLICITUD 4.- COPIA DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE LA REALIZACION DE PAGO AL PROVEEDOR DE SEMAFOROS, YA SEA MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS Y SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL 5.- NUMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL Y MONTO AUTORIZADO PARA LA ADQUISICION DE SEMAFOROS POR LOS MUNICIPIOS EN RELACION A LA PRESENTE SOLICITUD. 6.- COPIA DE LA APORTACION O PARTICIPACION RECIBIDA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA ADQUISICION DE SEMAFOROS EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LA PRESENTE SOLICITUD, ASI COMO LA DOCUMENTACION QUE AMPARE DICHA OPERACION POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. 7.- NOMBRE DE LA PERSONA O TITULAR QUE AUTORIZO LA ADQUISICION DE SEMAFOROS EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO DE ACUERDO A LA PRESENTE SOLICITUD**, por los razonamientos vertidos en el punto tercero del desahogo del orden del día.

**SEGUNDO.** - Se acuerda validar la versión pública del Contrato MPR-CP-AD/2023-02, presentado por el director de Obras Públicas Municipales y que fue solicitado mediante la solicitud de información con

folio 110197400014525, lo anterior por las razones ya vertidos en el punto cuarto del desahogo del orden del día.

5.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 8:53 horas del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.



**C.P. CLAUDIA LORENA ARRIAGA  
GUERRERO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
PURÍSIMA DEL RINCÓN**



**MTRA. LORENA PARADA PÉREZ  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
PURÍSIMA DEL RINCÓN**



**LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**



**LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ  
RODRÍGUEZ  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**



**ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**